

DECRETO N° 1221
NEUQUEN,

24 AGO 1989

VISTO:

El Expediente N° 6586-F°162-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta. el Señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia a la Firma García y Cía. al pago de una multa de \$ 1.160 (20 módulos) más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria tipificada en el artículo 66° de la Ordenanza n° 3149/86 (Acta de Comprobación n°50345);

Que a fs. 6 la firma imputada presenta recurso de apelación;

Que a fs. 7, se expide la Dirección General de Asuntos Legales / mediante Dictamen n° 366/89, manifestando que analizada la procedencia formal del recurso, conforme las previsiones del artículo 403 del Código de Procedimiento Penal (Artículo 380 Ordenanza 3149/86) surge que ha sido interpuesto ex temporaneamente (Art.376 CFM), por lo que esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar en su totalidad la sentencia apelada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

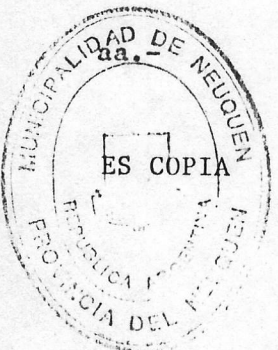
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la Sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. con fecha 29-03-89 del Expediente n° 6586-F°162-Año 1988, en cuanto condena a la Firma GARCIA Y / CIA. al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la Firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dándose al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
Intendente Municipal de Neuquén
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
ACUÑA